



**JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y Obras Básicas de Jipijapa, Paján y Puerto López**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 002-E-GG-JRH-2009

**ING. GEORGE RODRIGO GILER ARTEAGA
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS
BASICAS DE LOS CANTONES DE JIPIJAPA, PAJAN Y PUERTO LOPEZ**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, consagra, entre los deberes primordiales del Estado, el efectivo goce, sin discriminación alguna de los derechos establecidos en la misma, en particular la salud, la alimentación y el agua para sus habitantes, así como la erradicación de la pobreza, la promoción de desarrollo sustentable, a la redistribución equitativa de los recursos, para acceder al buen vivir.

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los derechos y garantías establecidos en la Constitución, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor o servidora pública.

Que, es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, siendo un derecho humano al agua, por ser fundamental e irrenunciable para su consumo y aprovechamiento.

Que, mediante Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial No 048 de 19 de octubre de 1979, la Cámara Nacional de Representantes, restablece la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los cantones de Jipijapa y Paján como un organismo autónomo de Derecho privado con finalidad social y pública, patrimonio y fondos propios y domicilio en la ciudad de Jipijapa.

Que, mediante ley Reformatoria al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No 48 del 19 de octubre de 1979, publicado en el R.O. No. 693 del 11 de mayo de 1995 el plenario de las Comisiones Legislativa, reforma sus artículos 1, 2, 4, 6, 7 y 8 y se sustituye Junta de Recursos Hidráulicos Fomento y Desarrollo de los cantones Jipijapa y Paján por Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de los cantones Jipijapa, Paján y Puerto López, cuya finalidad principal es la de dotar de agua potable y alcantarillado dentro de su jurisdicción.

Que, desde su fecha de restitución no ha cumplido con su objetivo primordial ni ha cubierto las expectativas de sus pueblos (sedientos), ávidos del líquido vital que buscan través de éste su progreso -desarrollo, - expansión y un mejor modo de vida.

Que, dada la situación evidente a toda luces en la provincia de Manabí sobre el problema sanitario grave por la que están atravesando en los actuales momentos los habitantes de los cantones de Jipijapa, Paján y Puerto López, por la falta del líquido vital para su subsistencia y buen vivir, es necesario y primordial la reconstrucción y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como sus obras complementarias, por lo que es improrrogable que la Junta de Recursos Hidráulicos, asegure la contratación de consultoría, obras, bienes o servicios, para atender los requerimientos de las diferentes comunidades de estos cantones bajo ese clamor ciudadano de manera emergente.

Que, es responsabilidad de la Junta de Recursos Hidráulicos, proveer de agua potable y alcantarillado a través de vertientes naturales pozos, acueductos, presas, sistemas de captaciones con la inclusión de plantas de tratamientos con sus respectivas estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y redes de impulsión y distribución así como sus sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial; y, tomar las medidas apropiadas y emergentes para hacer frente en forma concreta, inmediata, objetiva y efectiva la crítica situación por la que atraviesan los cantones de Jipijapa, Paján y Puerto López.



JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y Obras Básicas de Jipijapa, Paján y Puerto López

Que, actualmente es anacrónico e insalubre el sistema de distribuir agua a través de tanqueros en la zona urbana y las redes de agua potable existentes, se encuentran atentando contra la vida de todos los habitantes de la ciudad de Jipijapa, puesto que existen un sinnúmero de denuncia en las instituciones de control sanitario local por la presunta contaminación del agua al mezclarse con los fluidos de las tuberías del sistema de alcantarillado obsoletas.

Que, existe la predisposición del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Refael Correa Deigado de aportar con los recursos humanos y económicos necesarios para que se mejore sustancialmente la cobertura de agua potable y alcantarillado de los cantones Jipijapa, Paján y Puerto López, propendiendo superar la cobertura del 90% del servicios de agua potable con calidad y continuidad hasta Diciembre del 2009 en la zona urbana de Jipijapa y hasta el 2010 en la zona urbana de Paján y Puerto López.

Que, es necesario ejecutar las obras de infraestructura física y la toma de medidas preventivas necesarias frente a las amenazas relacionadas con el cambio climático y la potencialidad de una sequía en la Zona Sur de Manabí.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación"

Que, en el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa que situaciones de emergencia son: " aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, eminente agresión externa-guerra internacional, catástrofes naturales y otras que prevengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.. "

Que, la Dirección de Gestión Técnica y Ambiental de la Institución ha desarrollado una sectorización y cronograma de ejecución de emergencia para poder superar la situación crítica del actual sistema integrado de agua potable de la ciudad de Jipijapa

Que, corresponde al Gerente General de la Junta de Recursos Hidráulicos, como máxima autoridad de la Institución, normar, dirigir, supervisar, evaluar, así como reglamentar el funcionamiento técnico, orgánico, operativo, administrativo y financiero de la Junta de Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades que me confieren la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art.1 Declarar la emergencia institucional exclusivamente para superar el déficit, habilitar e implantar el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial y obras complementarias de los Cantones Jipijapa, Paján y Puerto López con la finalidad de solucionar de manera definitiva sus problemas de agua y saneamiento, con el objeto de iniciar los procedimientos contractuales de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría y fiscalización que se requieran para subsanar de forma ágil e inmediata, permitiendo de esta forma el restablecimiento del uso y goce pleno del derecho fundamental e irrenunciable.

Art. 2 Realizar la contratación directa, cuyos procedimientos y ejecución deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, vigencia tecnológica, oportunidad, transparencia, publicidad y participación nacional, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses de la institución y la debida ejecución de los contratos.

Art. 3 Realizar la contratación directa, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de Consultoría y Fiscalización, acorde a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se requieran para superar la situación de emergencia.



JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y Obras Básicas de Jipijapa, Paján y Puerto López

- Art 4.** Previo a las contrataciones de obras para cada caso, la Dirección Técnica Ambiental de la Junta de Recursos Hidráulicos, emitirá un Informe técnico, en base a la revisión del expediente, se determine que las personas jurídicas o naturales a contratarse cuenten con el Certificado del Registro Único de Proveedores RUP, que hayan suscrito la carta de aceptación de ejecución del contrato conforme el modelo de los pliegos de emergencia, y que exija la presentación de la declaración juramentada de que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y nulidades previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.-** Con el informe requerido en el artículo anterior la máxima autoridad de la Junta de Recursos Hidráulicos, mediante Resolución Administrativa, adjudicará en forma directa cada contrato y dispondrá la elaboración del mismo de forma inmediata a la Dirección de Asesoría Jurídica de la entidad.
- Art. 6.-** Para cada contratación se deberá contar con las garantías en los términos previstos en el último inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art 7.-** Los contratos por ser de carácter emergente y bajo la modalidad de adhesión, deberán contar con las cláusulas de renuncia de reajuste de precios, renuncia a prórroga de plazo y se deberá establecer multas de hasta el uno por ciento del monto de trabajo por cada día de trabajo por incumplimiento de las demás obligaciones del contratista.
- Art. 8.-** Proceder en forma inmediata con los trámites para la contratación de las diferentes obras que permitan superar la emergencia
- Art. 9.-** Realizar los reprogramaciones presupuestarias necesarias para atender y optimizar todas las acciones inherentes a la presente emergencia; y presentar al Ministerio de Finanzas para su aprobación las mencionadas reprogramaciones.
- Art 10.-** Solicitar al Ministerio de Finanzas, la ubicación inmediata de los recursos necesarios para atender la presente emergencia.
- Art. 9.-** Publicar esta Resolución en el Portal de COMPRAS PUBLICAS y una vez superada la situación de emergencia se publicará en el mismo portal, un informe detallado de o de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos.
- Art. 10.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Jipijapa, 29 de abril del 2009


Ing. George Rodríguez Gifés Arteaga
GERENTE GENERAL DE LA JRH.

